



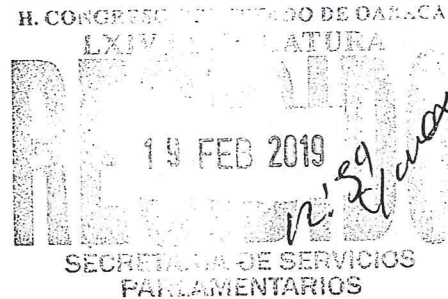
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de noviembre de 2018.

DIPUTADO
CESAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTICULO 17 LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**; iniciativa que se anexa al presente oficio.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de febrero de 2019.

DIPUTADO

CESAR MORALES NIÑO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTICULO 17 LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

ÚNICO. - El tema de las finanzas públicas en México, específicamente en relación al proceso presupuestario, ha sido tratado comúnmente desde un punto de vista cuantitativo, es decir, con la presentación del origen de los recursos y de su asignación en el gasto público.

A partir del ejercicio fiscal 2001, en la Ley de Ingresos de la Federación, se integró un capítulo relacionado a la información, evaluación y transparencia en el uso de los recursos financieros derivado de la necesidad política de solicitar al Ejecutivo Federal cuentas de su actuación financiera, lo cual fue el principal antecedente para la creación de un nuevo ordenamiento, aprobado en marzo de 2006, que abroga la Ley de presupuesto, contabilidad y gasto público federal: la Ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria (LFPRH).

En este nuevo ordenamiento se observa un enfoque cualitativo en el proceso presupuestario ya que se establecen principios éticos que regirán la actuación de los distintos sujetos responsables del mismo y que se integran en un nuevo concepto en este campo; el de la responsabilidad hacendaria.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

Es así, que la mencionada ley es un ordenamiento que regula no sólo el proceso presupuestario como un conjunto de procedimientos contables y administrativos de los recursos financieros, sino qué, además, regula que dicho proceso se realice con responsabilidad basándose en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Es en atención a lo anterior que nuestra entidad cuenta con una Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que es acorde con la federal, el objetivo principal de la mencionada ley ha sido el de integrar un orden presupuestario con elementos que le den certidumbre jurídica, económica y de transparencia en todo el proceso todo ello acorde al principio de responsabilidad hacendaria.

En atención a lo anterior es por lo que presento a esta soberanía la siguiente iniciativa la cual tiene como objetivos principales los avances en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos a fin de poder garantizar los alcances de los objetivos y metas de la presente administración.

No omito señalar que las finanzas públicas son el reflejo de una buena o mala administración y a través de la percepción del ciudadano en el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

aprovechamiento y uso eficiente de los recursos públicos es como se promueve la credibilidad en un Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la LXIII Legislatura el siguiente:

D E C R E T O :

ÚNICO. - SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTICULO 17 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17.- ...

...

...

...

...

De los Ingresos de gestión, el ejecutivo del Estado, deberá remitir al Congreso del Estado, los ingresos obtenidos de manera trimestral a fin de identificar, verificar y autorizar las erogaciones a que hace mención el presente artículo y



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

comprobar el cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Presupuesto y Programación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARIA DE JESUS
MENDOZA SANCHEZ